



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Cuarto período de sesiones

Nueva York, 7 a 18 de marzo de 2022

Tema 4 del programa

Credenciales de representación

Cuarto informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Carl **Grainger** (Irlanda)

1. En la reunión de organización de los trabajos de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, celebrada del 16 al 18 de abril de 2018, la conferencia decidió que el Reglamento y la práctica establecida de la Asamblea General, modificados por la resolución [72/249](#) de la Asamblea, se aplicarían *mutatis mutandis* a la conferencia.

2. En el artículo 28 del Reglamento de la Asamblea General se dispone lo siguiente:

Al principio de cada período de sesiones se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes. Estará integrada por nueve miembros, nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente. La Comisión elegirá su propia mesa. Examinará las credenciales de representación e informará inmediatamente.

3. En la primera sesión plenaria de la reunión de organización, celebrada el 16 de abril de 2018, la conferencia decidió que la composición de la Comisión de Verificación de Poderes de la conferencia se ajustaría a la de la Comisión de Verificación de Poderes del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y nombró a Cabo Verde, China, Dominica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Uganda y el Uruguay miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para toda la duración de la conferencia.



4. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su cuarta reunión el 15 de marzo de 2022.
5. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2022 relativo a las credenciales de representación en el cuarto período de sesiones de la conferencia. La representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos formuló una declaración relativa al memorando.
6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se habían presentado al Secretario General en la forma que se establece en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General las credenciales oficiales de representación en el cuarto período de sesiones de la conferencia de la Unión Europea y los 51 Estados siguientes: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estado de Palestina, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Lituania, Malta, México, Mónaco, Nepal, Níger, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Santa Sede, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Viet Nam.
7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se había transmitido al Secretario General, mediante una comunicación por fax de la Jefatura de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de los representantes en el cuarto período de sesiones de la conferencia de los 68 Estados siguientes: Argelia, Australia, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, India, Islandia, Islas Marshall, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nauru, Nicaragua, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.
8. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de representación de la Unión Europea y los Estados que se enumeran en los párrafos 1 y 2 del memorando mencionado, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de representación de los Estados que se indican en el párrafo 2 del memorando, así como de otros Estados que aún no hubieran presentado credenciales oficiales, en su caso, serían presentadas al Secretario General a la mayor brevedad posible.
9. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación de Myanmar en el cuarto período de sesiones de la conferencia, en las que se designaban personas distintas como representantes en el cuarto período de sesiones de la conferencia. La primera, de fecha el 3 de marzo de 2022, firmada por el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas en Nueva York. La segunda, de fecha 14 de marzo de 2022, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Myanmar. Reconociendo el informe de la Comisión de Verificación de Poderes del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General ([A/76/550](#)), el Presidente propuso que la Comisión aplazara su decisión sobre las credenciales de los

representantes de Myanmar en el cuarto período de sesiones de la conferencia. La propuesta fue aprobada sin votación.

10. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de representación en el tercer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Acepta las credenciales de representación a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la versión actualizada del memorando del Secretario General.

11. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

12. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la conferencia la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” (véase el párr. 14). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

13. A la luz de lo expuesto, se remite el presente informe a la conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de representación en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

La conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Habiendo examinado el cuarto informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura,

Aprueba el cuarto informe de la Comisión de Verificación de Poderes.